

Tema: Adhiere a la Campaña Corazón Azul, contra la trata de Personas.  
Fecha: 04/05/2015.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3389/2015

### VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 12.331, N° 26.061, N° 26.364, N° 26.485, y N° 26.842;  
la campaña Internacional contra la forma moderna de esclavitud;  
la Ordenanza N°3258/14;  
la facultades Conferida por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que en marzo de 2008, en Viena, Austria, la **Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** - (UNODC)-del inglés *United Nations Office on Drugs and Crime*- lanzó la campaña "Corazón Azul" contra la trata de personas;  
que es un movimiento que busca crear conciencia respecto de este delito y su impacto en la sociedad;  
que en entre sus objetivos se propende a reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito;  
que además pretende alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito;  
que permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul";  
que como iniciativa global, "Corazón Azul" constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas;  
que la campaña está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el "Corazón Azul" como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud del siglo XXI, y desarrollar sus propias campañas locales utilizando el "ícono".  
que la situación actual de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y en especial de nuestra ciudad, es necesaria e imperiosa, la necesidad de sumarnos a campañas que tiendan a lograr sensibilizar y concientizar a la población, para que como sociedad busquemos los caminos que conduzcan a la erradicación de esta forma de esclavitud, que aun en nuestros tiempos siguen sucediéndose.  
que las Personas que han sido Víctima de Trata, no son solo mujeres, también hay niños, niñas y varones,  
que como sociedad, debemos enfrentar esta lucha, que esclaviza a los seres humanos, quitándoles la identidad, la dignidad y hasta la vida,  
que las Fuerzas de Seguridad por si solas, ya no son suficientes, para enfrentar esta lucha denodada, que no tiene frontera, porque este flagelo se extendió a nivel mundial.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) INSTAURESE** y Adhiérase a "La Campaña Corazon Azul "Contra La Trata de Personas de las Naciones Unidas.

**Art. 2º) INSTAURESE y CELEBRESE** el día 30 de julio de cada año "El Día Mundial Contra La Trata de Personas.

**Art. 3º) INSTAURESE** el símbolo del "Corazón Azul" (UNODC), como ícono de la lucha contra la Trata de Personas en el Municipio de Río Grande. Adjunto Anexo I.

**Art. 4º) CREASE** el espacio socializador de intervención ciudadana, con el objetivo de la visibilización de la expresión y opiniones de los vecinos de Río Grande, para la erradicación del delito de la Trata de Personas, para ello, INSTAURESE:

- a) Una vez por mes se llevará a cabo el Foro sobre el abordaje de la problemática para la erradicación de la Trata de Personas.
- b) Se invitará a la ciudadanía en forma abierta y amplia a participar.

- c) Se invitará en especial a todas las instituciones de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y las Instituciones Educativas, ONG, y a todas las que deseen participar.
- d) El Documento del Foro se deberá publicar en la Página Web de la Municipalidad de Río Grande.
- e) Se promoverán talleres de información sobre las formas de captación que utilizan las redes de Trata, como formas de prevención en la comunidad.

**Art. 5º)** La autoridad de aplicación será la Secretaria de Asuntos Sociales, que desarrollará líneas de acción a fin de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.

**Art. 6º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.

**Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.**

**Fr/OMV**

### ANEXO I

